



Dirección
Asesoría Jurídica

Int.: 116
Ref.: 98

JRV/FAG/PAB//MJRP/MRSM

DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CONVENIO "PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2024", Y RATIFICA PRORROGA AUTOMÁTICA DE CONVENIOS QUE INDICA CON LAS MUNICIPALIDADES DE COLINA, CONCHALÍ, HUECHURABA, INDEPENDENCIA, LAMPA, QUILICURA, RECOLETA Y TIL TIL.

VISTOS: : Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público del año 2024; en el Decreto Supremo N°140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en el Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/427/2023, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y Resoluciones N°7, de 2019 y N° 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en Atención Primaria.

2. Que, la Atención Primaria de Salud representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

3. Que, por lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 248, de 16 de marzo de 2023 del Ministerio de Salud, se aprobó el **Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud**, cuyo propósito consiste en mejorar la capacidad resolutoria de la Atención Primaria, mediante acceso a exámenes de imagenología específicos, que permitan la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunas patologías.

4. Que, por ORD. C53 N° 4054 de fecha 10 de noviembre de 2023, la Subsecretaría de Redes Asistenciales remite información correspondiente a los 45 programas de reforzamiento de Atención Primaria año 2024, indicando que 22 programas **"No incorporan modificaciones"** por tanto, su respectiva Resolución mantiene su vigencia para la presente anualidad, dentro de los cuales se encuentra el programa **"Imágenes Diagnósticas"**.

5. Que, con el objeto de operativizar el citado Programa, cabe señalar que mediante Resolución Exenta N° 72, de 26 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al **"Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud, para el año 2024"**, para efectos de distribuir a los Servicios de Salud los recursos asignados para el presente año, al referido Programa, para su entrega a los municipios y establecimientos de atención primaria de nuestra red de salud, otorgándose al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma de **\$1.357.647.870.- (un billón trescientos cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta pesos)**, para ser imputado a los subtítulos 21, 22 y 24 de su presupuesto asignado.

MJRP FJAG JARV PJAB(S) MMRSM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/N3BQ1J-920>

6. Que, es del caso dejar establecido que el monto total de recursos asignados se encuentra contemplado en la Ley 21.640 sobre Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la presente anualidad.

7. Que, el Subdirector (S) de Gestión Asistencial solicitó a través de Memo N° 113, de fecha 22 de enero de 2024 al Jefe (S) de Asesoría Jurídica la redacción de la Resolución de transferencia de recursos de Convenio **"Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, año 2024"**.

8. Que, el referido Memo N° 113 además solicita incluir una modificación a las metas de los convenios a través de la presente resolución, sin embargo, atendida la naturaleza consensual de los mismos, la modificación de las metas debe ser objeto de un addendum al convenio original.

9. Que, en ese sentido el Servicio suscribió el año 2023 convenios de transferencia de recursos con las **Municipalidades de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til**, para la adecuada implementación y ejecución del **"Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria"**, convenios que dispusieron en sus respectivas Cláusula Séptima, la prórroga automática de los mismos para el periodo 2024, al señalar *"Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público de año respectivo..."*

Cabe señalar que los citados Convenios, fueron respectivamente aprobados y prorrogados durante el año 2023, mediante Resoluciones Exentas N° 1109 de 13 de junio de 2023; N° 1239 de 16 de junio de 2023; N° 1100 de 13 de junio de 2023; N° 1459 de 12 de julio de 2023; N° 1193 de 14 de junio de 2023; N° 1237 de 16 de junio de 2023; N° 1216 de 16 de junio de 2023; y N° 1204 de 14 de junio de 2023, todas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

10. Que, el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, establece que: *"Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora **no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido**, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.*

*En el caso de existir **transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior**, salvo para el caso de las transferencias a privados."*

11. Que, en este contexto, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la República, en Dictamen N°24.933/2019, *"lo que determina que un receptor se encuentre impedido de acceder a nuevos fondos es que exista al menos una rendición de cuentas que se haya hecho exigible-sea en el contexto de esa misma transferencia, o de otra distinta- y que haya omitido su presentación, aspecto este último que comprende solamente su entrega, con Huechuraba de su revisión"*.

12. Que, así las cosas, a la fecha las mentadas municipalidades han efectuado sus rendiciones, las que se encuentra actualmente en proceso de revisión, según se desprende del Certificado, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el Director de Atención Primaria del SSMN. Téngase presente además que la rendición del mes de diciembre de 2023 se podía realizar hasta el 31 de enero de 2024.

13. Que, es pertinente consignar que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, en su calidad de Organismo perteneciente a la Administración del Estado, debe procurar otorgar de manera oportuna, permanente y continua, por sí o a través de los establecimientos que forman parte de su red asistencial, las diversas prestaciones sanitarias a la población beneficiaria, pues constituye un imperativo establecido en el artículo 1, de la Carta Fundamental la servicialidad del Estado hacia la persona humana, siendo su *"finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece (...)"*.



14. Que, por otra parte, conforme al artículo 1, del Decreto N° 140, de 2005, del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud: "Los Servicios, en lo que se refiere a su funcionamiento, se someterán a la supervigilancia del Ministerio de Salud **y deberán cumplir con las políticas, normas, planes y programas que éste apruebe**".

15. Que, de la interpretación armónica de las disposiciones antes citadas, se desprende nítidamente el deber constitucional y legal de este Servicio de Salud, de otorgar las prestaciones sanitarias que sean oportunas en favor de nuestros usuarios, de manera tal que, una de las formas en las que, precisamente, se concreta esa obligación, es a través de la transferencia de fondos a las Municipalidades, para que éstas, en cada comuna en la que ejercen sus potestades, puedan materializar las acciones sanitarias a que haya lugar.

16. Que, en atención a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros". Al respecto, y en atención a que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de los respectivos convenios y sus prórrogas automáticas, en los hechos las prestaciones del presente programa comenzaron a ejecutarse desde el **01 de enero de 2024**, por lo cual el presente acto administrativo tiene por objeto ratificar la prórroga automática y disponer la transferencia de recursos a las Municipalidades ya indicadas.

17. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, por razones de buen servicio y atendido a que este establecimiento no solo está obligado por ley a cumplir con los programas ministeriales, sino que, además a cumplir los principios de la función pública, entre los cuales se encuentra el imperativo de dar continuidad del servicio, lo que implica la adopción de las medidas necesarias que tiendan a impedir la paralización de entrega del servicio sanitario, siendo los convenios PRAPS, una de las maneras que dispone este Organismo de dar cumplimiento a dicho deber, resulta procedente que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, ratifique la prórroga y transfiera recursos a las Municipalidades antes citadas, a fin de que dichos organismos ejecuten el "**Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, año 2024**".

18. Que, teniendo la certeza de que se cuenta con los recursos comprometidos, según se colige del **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 46**, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio, que indica un monto de \$1.287.034.590.- (un billón doscientos ochenta y siete millones treinta y cuatro mil quinientos noventa pesos), para ser imputado a la cuenta presupuestaria 240329802, del presupuesto vigente de este Servicio de Salud para el año 2024, en relación con los principios del acto administrativo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- RATIFÍQUESE la prórroga automática de los Convenios de Transferencias de Recursos suscritos con las municipalidades de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til, para la ejecución del "**Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, año 2024**", aprobados mediante REX N° 1109 de 13 de junio de 2023; REX N° 1239 de 16 de junio de 2023; REX N° 1100 de 13 de junio de 2023; REX N° 1459 de 12 de julio de 2023; REX N° 1193 de 14 de junio de 2023; REX N° 1237 de 16 de junio de 2023; REX N° 1216 de 16 de junio de 2023; y REX N° 1204 de 14 de junio de 2023, todas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

2.- DISPÓNGASE, la transferencia de recursos para la continuidad del año 2024, de los convenios suscritos con los municipios de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til aprobados mediante las Resoluciones señaladas en resolutivo precedente, para la ejecución del "**Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, año 2024**", por la suma total de **\$1.287.034.590.- (un billón doscientos ochenta y siete millones treinta y cuatro mil quinientos noventa pesos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Programa	Subtítulo	Monto Presupuestario
Colina Resol. N° 1109/2023	Programa Imágenes Diagnósticas en	24	\$180.716.000



Conchalí Resol. N° 1239/2023	Atención Primaria, año 2024	\$176.310.300
Huechuraba Resol. N° 1100/2023		\$138.293.000
Independencia Resol. N° 1459/2023		\$178.642.000
Lampa Resol. N° 1193/2023		\$117.837.200
Quilicura Resol. N° 1237/2023		\$247.257.500
Recoleta Resol. N° 1216/2023		\$209.313.300
Til Til Resol. N° 1204/2023		\$38.665.290
Total		\$1.287.034.590

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que las prórrogas que por este acto se ratifican tendrán vigencia entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

4.- IMPÚTESE, el gasto que generará la presente resolución a la cuenta presupuestaria **240329802**, del presupuesto vigente del Servicio de Salud para el año 2024.

5.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

6.- PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Juan Esteban Maass Vivanco
Director (s) Servicio Salud
Metropolitano Norte
Fecha: 09-02-2024 11:27 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales – MINSAL
- Municipalidad de Colina
- Municipalidad de Conchalí
- Municipalidad de Huechuraba
- Municipalidad de Independencia
- Municipalidad de Lampa
- Municipalidad de Quilicura
- Municipalidad de Recoleta
- Municipalidad de Til Til
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Dirección de Atención Primaria – SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

MJRP FJAG JARV PJAB(S) MMRSM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/N3BQ1J-920>



Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
Subdepartamento de Finanzas

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°46
R_72 26-01-2024**

29 de enero de 2024

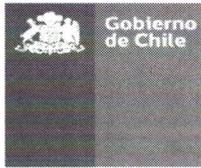
De conformidad al presupuesto aprobado para la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, de acuerdo a Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público 2024, y cargado en SIGFE, certifico que, a la fecha del presente documento, la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en la licitación/documento:

Unidad de Requerimiento	Gestion asistencial
Descripción Requerimiento	Convenio PRAPS Imagenes diagnosticas
Programa	Reforzamiento municipal
Folio Requerimiento	70
Nombre cuenta	A Otras Entidades Públicas
Cuenta Presupuestaria	240329802
Monto año 2024	\$1.287.034.590.-

Comuna	Monto asignado
Colina	180.716.000
Conchalí	176.310.300
Huechuraba	138.293.000
Independencia	178.642.000
Lampa	117.837.200
Quilicura	247.257.500
Recoleta	209.313.300
Tiltil	38.665.290
Total	1.287.034.590



YANINA SEPULVEDA G.
JEFA(S) SUBDEPARTAMENTO DE FINANZAS



46

MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DE MINISTRA
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE PRESUPUESTO
DIVISIÓN JURÍDICA



**DISTRIBUYE RECURSOS AL PROGRAMA
IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD, PARA EL AÑO 2024.**

EXENTA N° 72

SANTIAGO, 26 ENE 2024

VISTOS: El Memorandum C73 N°173 de 27 de diciembre de 2023, del Jefe de División de Presupuesto; Resolución Exenta N°85 de 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N°21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024; la ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto con fuerza de ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; el decreto supremo N°136 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N°19.378; el decreto supremo N°35 de 2023, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala; las resoluciones N°30 de 2015, N°7 de 2019 y N°14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud, aprobado por resolución exenta N°85 de 02 de febrero de 2021, y modificado por resolución exenta N°1014 de 30 de diciembre de 2021, ambas del Ministerio de Salud, tiene por propósito mejorar la capacidad resolutoria de la Atención Primaria, mediante el acceso a exámenes de imagenología específicos, que permiten la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunas patologías.

2. Que, en este contexto, resulta necesario distribuir a los Servicios de Salud los recursos asignados para el presente año, al referido Programa, para su entrega a los municipios y establecimientos de atención primaria dependientes de los Servicios de Salud.

3. Que, el monto total de recursos que se asignan se encuentra contemplados, para cada Servicio de Salud, en la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2024, partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02, y considera el incremento de la ley N°21.647.

4. Esta distribución no constituye en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada ley N°21.640, para cada Servicio de Salud, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas.

5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DISTRIBÚYASE** los recursos al Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud, para el año 2024, a los Servicios de Salud del país, de la forma que a continuación se indica:

SERVICIOS DE SALUD	Subtítulo 21 (\$)	Subtítulo 22 (\$)	Subtítulo 24 (\$)	Total Subtítulo 21, 22 y 24 (\$)
Arica	25.050.023	496.712.430	14.266.490	536.028.943
Iquique	-	5.501.025	589.998.348	595.499.373
Antofagasta	-	71.197.696	641.660.523	712.858.219
Atacama	-	105.402.722	535.297.094	640.699.816
Coquimbo	27.555.726	154.810.112	1.162.910.697	1.345.276.535
Valparaíso San Antonio	-	126.806.402	798.098.060	924.904.462
Viña del Mar Quillota	-	53.591.324	1.736.191.098	1.789.782.422
Aconcagua	-	167.826.972	394.811.746	562.638.718
Libertador B. O'Higgins	27.677.194	75.604.549	1.359.942.818	1.463.224.561
Del Maule	-	116.775.530	1.329.677.101	1.446.452.631
Ñuble	30.449.729	321.145.654	805.383.603	1.156.978.986
Concepción	25.050.023	248.586.418	1.087.994.313	1.361.630.754
Talcahuano	-	135.450.942	730.798.291	866.249.233
Biobío	-	220.041.000	992.660.887	1.212.701.887
Arauco	-	38.791.655	402.763.408	441.555.063
Araucanía Norte	30.171.710	220.214.279	416.905.290	667.291.279
Araucanía Sur	-	226.490.896	1.746.000.666	1.972.491.562
Valdivia	29.339.839	165.030.750	868.925.129	1.063.295.718
Osorno	29.562.037	104.392.951	483.939.439	617.894.427
Del Reloncaví	-	162.632.624	859.264.529	1.021.897.153
Aysén	-	170.134.916	-	170.134.916
Magallanes	36.637.311	71.419.748	291.591.241	399.648.300
Metropolitano Oriente	-	148.434.638	1.078.098.989	1.226.533.627
Metropolitano Central	33.981.774	578.526.070	582.262.121	1.194.769.965
Metropolitano Sur	-	233.200.928	1.783.760.056	2.016.960.984
Metropolitano Norte	-	70.613.280	1.287.034.590	1.357.647.870
Metropolitano Occidente	-	91.802.335	1.853.247.015	1.945.049.350
Metropolitano Surorientado	-	151.072.291	2.124.273.477	2.275.345.768
Chiloé	33.818.232	107.788.590	404.073.614	545.680.436
TOTAL	329.293.598	4.839.998.727	26.361.830.633	31.531.122.958

2. El gasto total indicado en el resuelvo 1 precedente, que asciende a la suma de \$31.531.122.958, que se desglosa en \$329.293.598, \$4.839.998.727, y \$26.361.830.633; deberá imputarse a los subtítulos 21, 22 y 24, respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Jefa de Gabinete de la Ministra de Salud.
- Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Servicios de Salud del país.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Copia digital a:

- División de Atención Primaria.
- División de Presupuesto de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.